RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 176 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 04 de junio de 2025.

VISTO:

El CONVENIO Nº 094-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 27 de octubre del 2023, el CONTRATO Nº 002-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de marzo de 2024, la Resolución Gerencial de Infraestructura Nº258-2024-GI/MDP de fecha 27 de diciembre de 2024, la Carta Nº01-2025-CZS/YDAC/RC/SO de fecha 06 de enero de 2025, el Informe Nº125-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de febrero de 2025, el Informe Nº247-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de mayo de 2025, el Informe Nº135-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2025, el Informe Nº563-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de mayo de 2025, el Informe Nº 162-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de mayo de 2025, el Informe Nº 177-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de mayo de 2025, el Informe Nº301-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de mayo de 2025, el Informe Nº 652-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 30 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante el CONVENIO Nº 094-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 27 de octubre del 2023, se suscribió el convenio de transferencia de recursos públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción Saneamiento, la Municipalidad Distrital de Parcona y la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado – EPS EMAPICA S.A., convenio mediante el cual se transfirió a la EPS EMAPICA S.A. el monto de S/ 130 000.00 soles (Inc. IGV), para la contratación del servicio de supervisión de obra, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 11 DE LA ZONA SUR - ESTE DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2503669;

Que, mediante el CONTRATO Nº 002-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de marzo de 2024, se contrata al CONSORCIO ZONA SUR con R.U.C. Nº 20612296848 conformado por el Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda identificado con DNI Nº 21536301 y el Ing. Carlos Enrique Soldevilla Choque para la contratación de la *consultoría para supervisión de la ejecución de obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 11 DE LA ZONA SUR – ESTE DEL DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"* con Código Único de Inversiones Nº 2503669;

Con fecha 21 de febrero de 2024 se suscribe el Acta de Inicio de Obra, y con fecha 18 de octubre de 2024 se suscribe el Acta de recepción de Obra, estando presente el área usuaria, el supervisor y el contratista;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 176 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura Nº258-2024-GI/MDP de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Parcona, aprobó la liquidación final de la obra *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 11 DE LA ZONA SUR – ESTE DEL DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"* con Código Único de Inversiones Nº 2503669;

Que, mediante la Carta Nº01-2025-CZS/YDAC/RC/SO de fecha 06 de enero de 2025, el Sr. Yacson Delfin Aybar Cardenas, Representante Común del Consorcio Zona Sur, en calidad de empresa supervisora de la obra denominada: *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 11 DE LA ZONA SUR – ESTE DEL DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"* con Código Único de Inversiones Nº 2503669, presenta la liquidación de la supervisión de obra, adjuntado los documentos que la sustentan;

Que, mediante el Informe Nº125-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Oficina de Contabilidad la emisión del informe contable a fin de validar los pagos ejecutados al contratista supervisor, lo que permitirá continuar con el tramite regular de la liquidación de contrato de supervisión de obra;

Que, mediante el Informe Nº247-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Contabilidad señala que se verificó la parte financiera (DOB) y el Contrato Nº 002-2024-GG-EPS-EMAPICA S.A. y existe una diferencia por el importe de S/. 22, 230.00 (Veintidós mil doscientos treinta con 00/100 soles). En ese sentido, se recomienda derivar al área usuaria para que continúe con el trámite respectivo de liquidación de supervisión de obra;

Que, mediante el Informe Nº135-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, la liquidación del contrato de supervisión de obra de la obra denominada: *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 11 DE LA ZONA SUR – ESTE DEL DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"* con Código Único de Inversiones Nº 2503669, tiene un saldo a favor del contratista supervisor, CONSORCIO ZONA SUR, de S/. 11, 700.00 (Once mil setecientos con 00/100 soles) por pago de liquidación de obra y una devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. S/. 11, 700.00 (Once mil setecientos con 00/100 soles). El monto total del contrato es de S/. 117, 000.00 (Ciento diecisiete mil con 00/100 soles), sin embargo, solo se ejecutó la prestación de supervisión de obra en un total de 81 días calendario, motivo por el cual la liquidación del contrato de supervisión de obra es por el monto total de S/. 106, 470.00 (Ciento seis mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles). De igual forma recomienda que, la gerencia general apruebe vía acto resolutivo la liquidación del contrato de supervisión de obra, considerando en la misma el monto contable de S/. 106, 470.00 soles incluido I.G.V. como monto final de contrato y se indica que, la cuenta contable es 339225301, conforme al siguiente desglose;

A. De los Plazos de Ejecución del servicio:

- Monto contractual de supervisión: **S/ 117 000.00 soles**
- Inicio de plazo de contractual: **15/03/2024**
- Suspensión de plazo efectivo Nº 01: **20/05/2024**
- Reinicio de plazo Nº 01: **26/06/2024**
- Culminación real de obra: **10/07/2024**
- Recepción de obra: **16/10/2024**
- Liquidación de contrato de ejecución de obra: **27/12/2024**

B. De los Informes Mensuales de Supervisión tramitadas y pagadas:

INFORME MENSUAL N° 01 – MARZO 2024: **- INFORME N° 021-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.** 17 días de supervisión de obra ***Se efectuó una retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 5,850.00 soles.***	S/ 19,890.00
INFORME MENSUAL N° 02 – ABRIL 2024: **- INFORME N° 153-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.** 30 días de supervisión de obra ***Se efectuó una retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 5,850.00 soles.***	S/ 35,100.00
INFORME MENSUAL N° 03 – MAYO 2024: **- INFORME N° 285-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.** 19 días de supervisión de obra	S/ 22,230.00
INFORME MENSUAL N° 04 – JUNIO 2024: **- INFORME N° 433-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A.** 01 día de supervisión de obra	S/ 1,170.00
INFORME MENSUAL N° 05 – JUNIO y JULIO 2024: **- INFORME N° 480-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A.** 14 días de supervisión de obra	S/ 16,380.00

TOTAL, PAGADO: S/ 94,770.00 soles

Fue verificado y pagado los montos de los informes mensuales de supervisión señalados, información que es corroborada con el documento de la referencia a), emitido por la Oficina de Contabilidad.

C. De los pagos pendientes:

- Según los Términos de Referencia que originaron el Contrato de Supervisión de Obra, el sistema de contratación sería en 02 etapas, de la siguiente manera:

RUBRO I: A Tarifas, el cual será pagado en función del 90% del monto ofertado según la valorización mensual presentada.
RUBRO II: A Suma Alzada, el cual corresponde al 10% del monto ofertado y será pagado con la aprobación de la liquidación de la Consultoría de Obra.

Objeto	Sistema de Contratación	Porcentaje del monto de contrato	Cantidad	Unidad	Tarifa Unitaria	Monto equivalente del contrato
Supervisión de Obra	A tarifas	90%	90	Días	S/ 1,170.00	S/ 105,300.00
Liquidación de Obra	Suma alzada	10%	1	Global	S/ 11,700.00	S/ 11,700.00
MONTO DE CONTRATO:						**S/ 117,00.00**

- El contrato de supervisión de obra estuvo programado para su ejecución física en 90 días calendario, que iba concordante, de acuerdo al contrato de ejecución de obra, sin embargo, el proyecto inició su ejecución física el 21 de febrero del 2024 con inspector de obra, iniciando las laboras de supervisión efectiva, con CONSORCIO ZONA SUR, recién el 15 de marzo del 2024, lo que dejó la ejecución de supervisión efectiva de obra en 67 días, debido a que la obra culminada contractualmente el 26 de junio del 2024. Adicional a ello, el proyecto tuvo una ampliación de plazo, aprobada por 15 días calendario, sin embargo, solo se utilizaron 14 días calendario,

de acuerdo al Acta de Recepción de Obra, la cual indica que el término real de obra es el 10 de julio de 2024.

- De lo antes expuesto, se concluye que, el plazo total de supervisión efectiva de obra es de 81 días calendario, no llegando a culminar el servicio al 100%.

D. De la entrega de los cálculos de liquidación de contrato de ejecución de obra:

- De acuerdo a RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 258-2024-GI/MDP, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Supervisión de Obra presentó sus propios cálculos de liquidación, mediante CARTA Nº 072-2024-CZS/YDAC/RC/SO, en cumplimiento de la Ley de contrataciones del Estado, y, en cumplimiento del contrato suscrito.

E. De las penalidades:

- El supervisor de obra no tiene penalidades aplicadas ni por aplicar.

F. Resumen total de la liquidación:

- Al respecto se señala que se está presentando un cuadro resumen final de la liquidación:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 11 DE LA ZONA SUR - ESTE DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2503669.					
CONTRATISTA SUPERVISOR:		**CONSORCIO ZONA SUR**			
SUPERVISOR DE OBRA:		**ING. JOSÉ LUIS MARTENSEN ARCE**			
PAGOS	**SOLICITADOS POR CONTRATISTA**	**VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.**	**PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.**	**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR CANCELAR)**	**RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)**
INFORMES MENSUALES:					
Informe Mensual Nº 01	S/ 19,890.00	S/ 19,890.00	S/ 14,040.00	S/ 0.00	S/ 5,850.00
Informe Mensual Nº 02	S/ 35,100.00	S/ 35,100.00	S/ 29,250.00	S/ 0.00	S/ 5,850.00
Informe Mensual Nº 03	S/ 22,230.00	S/ 22,230.00	S/ 22,230.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Informe Mensual Nº 04	S/ 1,170.00	S/ 1,170.00	S/ 1,170.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Informe Mensual Nº 05	S/ 16,380.00	S/ 16,380.00	S/ 16,380.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	**S/ 94,770.00**	**S/ 94,770.00**	**S/ 83,070.00**	**S/ 0.00**	**S/ 11,700.00**
Pago por liquidación	S/ 11,700.00	S/ 11,700.00	S/ 0.00	S/ 11,700.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 106,470.00	S/ 106,470.00	S/ 83,070.00	S/ 11,700.00	S/ 11,700.00

E.P.S. EMAPICA S.A. GERENTE GENERAL V°B° Ing. Raúl Adolfo Linares Mancheco

E.P.S. EMAPICA S.A. GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° Abg. Mónica Del Pilar Espinoza Figueroa

E.P.S. EMAPICA S.A. GERENCIA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y OBRAS V°B°

E.P.S. EMAPICA S.A. V°B° VISTO POR GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

E.P.S.E. EMAPICA S.A. V°B° VISTO POR OFICINA DE CONTABILIDAD

Que, mediante el Informe Nº563-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que, de realizado el análisis con los documentos de los vistos y sus antecedentes, concluye que la Liquidación de supervisión de la obra denominada: *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 11 DE LA ZONA SUR – ESTE DEL DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"* con Código Único de Inversiones Nº 2503669, deberá ser aprobada vía acto resolutivo, conforme a lo descrito en el párrafo precedente;

Que, visto el Informe Nº 162-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de mayo de 2025, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere que se solicite ampliación del informe de la Oficina de Contabilidad toda vez que en su Informe Nº247-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de mayo de 2025, no concluye si corresponde otorgar la viabilidad y/o conformidad sobre la liquidación financiera (contable) del caso en concreto, cuya finalidad es asegurar que los costos de la obra se reflejen correctamente en los estados financieros de la entidad; asimismo, al haberse revisado los antecedentes se tiene que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 258-2024-GI/MDP de fecha 27.12.2024 se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de obra, donde se empieza a contabilizar el plazo de quince (15) días para que el supervisor presente su liquidación el 06.01.2025 dentro del plazo conforme al numeral 170.1 del artículo 170 del RLCE, y que en esa línea de plazos, la entidad tenía hasta el 17.02.2025 para emitir su pronunciamiento, pasado dicho plazo se tiene por consentida tal como ha sustentado técnica y contablemente la supervisión en su liquidación, y de la revisión del informe técnico de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras no precisa dicho acontecimiento, y si el consentimiento de dicha liquidación conlleva algún tipo de perjuicio a la entidad;

Que, mediante el Informe Nº 177-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra deriva a la Oficina de Contabilidad para que se amplié el informe, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente;

Que, mediante el Informe Nº301-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina de Contabilidad concluye señalando que se verificó la parte financiera (DOB) y el Contrato Nº 002-2024-GG-EPS-EMAPICA S.A. y existe una diferencia por el importe de S/. 22, 230.00 (Veintidós mil doscientos treinta con 00/100 soles); la información contable financiera se ha realizado en base a los comprobantes de pago en el sistema de AVALON Contabilidad del contratista CONSORCIO ZONA SUR, correspondiente al monto contractual, operaciones contables que se encuentran en la cuenta 339225301 EDIF EN CURSO COSTO FIN.COM; la tarifa única Ofertada es por el importe de S/. 1, 170.00, asimismo una vez efectuada la liquidación por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, deberá devolver las retenciones efectuadas que se encuentran bajo custodia del área de finanzas, asimismo, en el cuadro siguiente se expresan las conformidades emitidas:

Conformidades por OEPO

	DESCRIPCION	IMPORTE
1	Informe Nº 1272-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A.	19, 890.00
2	Informe Nº 1488-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A.	35, 100.00
3	Informe Nº 285-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A.	22, 230.00
4	Informe Nº 433-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A.	1, 170.00
5	Informe Nº 480-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A.	16, 380.00
	Total importe por Conformidad de Supervisión	94, 770.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 176 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, visto el Informe N° 652-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 30 de mayo de 2025, a través del cual la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras informa que la Oficina de Contabilidad reitera la revisión de los comprobantes de pago del CONSORCIO ZONA SUR por el importe de S/. 94, 770.00 soles, monto que coincide con lo reportado por su despacho, y que ha conciliado dichos montos, corroborando que, las conformidades emitidas son concordantes con los pagos ejecutados; por otro lado, señala que, se pudo evidenciar que **existió demora por parte de la Oficina de Contabilidad** para emitir informe contable requerido para la aprobación de la liquidación, motivo por el cual, **a la fecha, la liquidación se encuentra consentida**. Asimismo, la liquidación ha sido revisada por la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra encontrándola conforme, de acuerdo a su Informe N°135-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2025, por lo que, el consentimiento como tal, no generaría perjuicio a la entidad ya que el monto solicitado por el contratista supervisor está acorde a lo calculado por esta gerencia;

Que el **artículo 10°** de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y sus modificatorias, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión es efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación;

En concordancia con ello, el **artículo 186°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad; no obstante, cuando el valor referencial de la obra es igual o superior al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, la Entidad se encuentra obligada a contratar a un supervisor de obra;

Cabe precisar que de acuerdo a lo previsto en el **artículo 187°** del Reglamento, a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo el responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato;

Asimismo, conforme con el **artículo 170°** del referido Reglamento, se establece lo siguiente: "***170.1.*** *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...)* ***170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7.*** *Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias*";

Por otro lado, el citado cuerpo normativo, establece en su **artículo 149°**, respecto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, señalando lo siguiente: ***Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1.*** *Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la*

prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. ***149.2.*** *En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fi el cumplimiento.* ***149.3.*** *Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fi el cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.* ***149.4.*** *En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.* ***149.5.*** *La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.* ***149.6.*** *En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.*

Que, el consentimiento de la liquidación de supervisión de obra, según las opiniones del OSCE, es un paso crucial para la culminación definitiva del contrato y la liberación de la garantía de fiel cumplimiento. La Dirección Técnica Normativa (DTN) del OSCE ha emitido diversas opiniones sobre este tema, como la **Opinión N° 157-2019/DTN**, que establece que el inicio y fin del plazo de la supervisión están vinculados al inicio y recepción de la obra, respectivamente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, considerando que la Liquidación de Contrato de Supervisión de obra: "*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 11 DE LA ZONA SUR – ESTE DEL DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA*" con Código Único de Inversiones N° 2503669 **Ha quedado consentida** conforme a los cálculos realizados por el supervisor de obra, en vista al plazo transcurrido en demasía sin haberse emitido pronunciamiento por parte de la EPS EMAPICA S.A., la misma que deberá formalizarse vía acto resolutivo, donde también se determine el deslinde de responsabilidades correspondiente;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación de CONTRATO N° 002-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de marzo de 2024, Contrato de Supervisión de la obra denominada: *MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 11 DE LA ZONA SUR – ESTE DEL DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA*" con Código Único de Inversiones N° 2503669, con el monto de S/ 106,470.00 (Ciento seis mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 176 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 11 DE LA ZONA SUR - ESTE DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2503669.					
CONTRATISTA SUPERVISOR:		**CONSORCIO ZONA SUR**			
SUPERVISOR DE OBRA:		**ING. JOSÉ LUIS MARTENSEN ARCE**			
PAGOS	**SOLICITADOS POR CONTRATISTA**	**VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.**	**PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.**	**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR CANCELAR)**	**RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)**
INFORMES MENSUALES:					
Informe Mensual N° 01	S/ 19,890.00	S/ 19,890.00	S/ 14,040.00	S/ 0.00	S/ 5,850.00
Informe Mensual N° 02	S/ 35,100.00	S/ 35,100.00	S/ 29,250.00	S/ 0.00	S/ 5,850.00
Informe Mensual N° 03	S/ 22,230.00	S/ 22,230.00	S/ 22,230.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Informe Mensual N° 04	S/ 1,170.00	S/ 1,170.00	S/ 1,170.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Informe Mensual N° 05	S/ 16,380.00	S/ 16,380.00	S/ 16,380.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	**S/ 94,770.00**	**S/ 94,770.00**	**S/ 83,070.00**	**S/ 0.00**	**S/ 11,700.00**
Pago por liquidación	S/ 11,700.00	S/ 11,700.00	S/ 0.00	S/ 11,700.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 106,470.00	S/ 106,470.00	S/ 83,070.00	S/ 11,700.00	S/ 11,700.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud formulada por el contratista supervisor de obra CONSORCIO ZONA SUR, y de conformidad con lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N° 652-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 30 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. -. PRECISAR que, para efectos de activar la Supervisión de la Obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar la cuenta contable 339225301.

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR el saldo a favor del contratista supervisor de obra CONSORCIO ZONA SUR, el monto de S/. 11,700.00 (Once mil setecientos con 00/100 soles) incluido I.G.V. por pago de liquidación de obra.

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR la devolución de la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del 10.00%, a favor del Contratista supervisor de obra CONSORCIO ZONA SUR, por el monto de S/. 11,700.00 (Once mil setecientos con 00/100 soles) incluido I.G.V.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 176 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO SETIMO. – Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalidad los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

E.P.S. EMAPICA S.A. GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° Hans Gerson Espinoza Figueroa

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO. – NOTIFICAR la presente resolución al contratista supervisor de obra CONSORCIO ZONA SUR, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

E.P.S. EMAPICA S.A. GERENCIA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y OBRAS V°B°

ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

E.P.S. EMAPICA S.A. V°B° VISTO POR GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

E.P.S.E. EMAPICA S.A. V°B° VISTO POR OFICINA DE CONTABILIDAD